



Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

BUENOS AIRES, 10 de mayo de 1983.-

VISTO el Expediente N°0287 COMFER/83, y

CONSIDERANDO:

Que la Comuna de Villa Minetti, provincia de Santa Fe, solicitó autorización para instalar y poner en funcionamiento una estación repetidora de televisión de LT82 TV Canal 13.

Que el Plan Nacional de Radiodifusión aprobado por Decreto N°462/81 ha previsto un servicio como el requerido para la localidad de Villa Minetti, provincia de Santa Fe, reservando el canal 7- (desplazado en menos 10 KHz), Categoría Principal.

Que el licenciatario de LT82 TV Canal 13, en cuya Red Complementaria de Repetidoras se encuentra incluida la localidad en cuestión, ha renunciado al derecho de instalación que prioritariamente le acuerdan las disposiciones vigentes, tal y como lo establece el inciso b) del artículo 24 de la Reglamentación de la Ley N°22.285, aprobada por Decreto N°286/81.

Que la Comuna de Villa Minetti ha solicitado asimismo que se autorice el funcionamiento de la repetidora en diferido y con un alcance menor al establecido en la planificación vigente, situaciones que se mantendrían hasta tanto existan facilidades de transporte de programas entre las localizaciones involucradas, en el primer caso, mientras que en el segundo se propondría un plan gradual que llevaría a la repetidora a operar en la categoría que tiene asignada.

Que el Gobierno de la provincia de Santa Fe ha avalado la solicitud y modalidades para concretar el servicio.

Que según el artículo 92 de la Ley N°22.285 el Comité Federal de Radiodifusión es la autoridad de aplicación de dicha ley.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Comuna de Villa Minetti, provincia de Santa Fe, a instalar una repetidora de la televisora LT82 TV Canal 13, la que deberá o-



Presidencia de la Nación

Comité Federal de Radiodifusión

perar en canal 7- (desplazado en menos 10 KHz), categoría principal, según lo previsto en el Plan Nacional de Radiodifusión aprobada por Decreto N°462/81, y de acuerdo con lo establecido en el inciso b) del artículo 24 de la Reglamentación de la Ley N°22.285, aprobada por Decreto N°286/81.

ARTICULO 2°.- Autorizar el funcionamiento precario de la repetidora citada en el artículo 1° de la presente, hasta tanto la Comuna de Villa Minetti presente la documentación técnica que establecen las normas vigentes y obtenga la aprobación de la misma que posibilite la habilitación definitiva del servicio.

ARTICULO 3°.- Establecer que mientras tanto no existan facilidades de transporte de programas, la repetidora a que se hace referencia en el artículo 1° de la presente retransmita en diferido la señal de LT82 TV Canal 13 en virtud de lo previsto por el artículo 73 de la Reglamentación de la Ley N°22.285, aprobada por Decreto N°286/81, debiendo adoptar la Comuna de Villa Minetti las medidas conducentes a su funcionamiento normal y regular.

ARTICULO 4°.- Disponer que la repetidora autorizada por el artículo 1° de la presente, funcione con una potencia menor a la correspondiente a la categoría que tiene asignada en el Plan Nacional de Radiodifusión, debiendo comunicar la Comuna de Villa Minetti el plan gradual que llevará a la estación a operar con los valores autorizados.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, notifíquese y cumplido ARCHIVASE (PERMANENTE).

DIVIS. ORAL. ES.	
PROG. Y REGISTRO	
IND.	COD.
AL	
GP	310

Eduardo J. Barbieri
CNL. (R) EDUARDO J. BARBIERI
PRESIDENTE

Walter C. Ragalli
CNL. (R) WALTER C. RAGALLI
VOCAL

Eduardo G. Lestrade
Cap. Nav. (R.E.) EDUARDO G. LESTRADE
VOCAL

Jose F. Trigo
DR. JOSE F. TRIGO
VOCAL

Rodolfo V. E. A. Rivarola
DR. RODOLFO V. E. A. RIVAROLA
VOCAL